

SESIÓN MARTES 13 DE AGOSTO DE 2019

ORDEN DEL DIA

1- ACTA SESION N° 1004

2- MENSAJES DEL D.E.:

3- CORRESPONDENCIA:

A- INVITACIÓN AL ACTO OFICIAL EN HOMENAJE AL GENERAL SAN MARTÍN.

4- DICTAMENES DE COMISIONES:

A- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y GOBIERNO:

1- PROYECTO DE ORDENANZA: REQUISITOS PARA DECLARACIONES DE INTERÉS MUNICIPAL.

B- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ACCIÓN SOCIAL:

1- PROYECTO DE ORDENANZA: DISPOSICIÓN SOBRE EXPENDIO DE MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAS.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

1- MC.: INFORME SOBRE EMPRESAS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, QUE PRESTAN SERVICIOS EN LOS EVENTOS MUNICIPALES.

2- MC.: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN BV. VILLA MARÍA, ENTRE CALLES RADICAL Y MALVINAS ARGENTINAS.

3- MC.: COLOCACIÓN DE SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN DE CALLES BELGRANO Y SANGUINETTI.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

4- MC.: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS COMUNITARIAS EN PROXIMIDADES DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

D- CONCEJO:

5- MD.: 169° ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL SAN MARTÍN.

INICIO A LAS 20:00 HORAS.

SESION ORDINARIA N° 1004

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día seis de Agosto de dos mil diecinueve, se reúnen los señores Concejales:

CUFFIA, Carlos (F.P.C.y S.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
MARCONI, Guillermo (B.J.)
PERTUSATI, Alejandro (F.P.C.y S.)
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE:

FISCHER, Augusto (B.J.)

PROSECRETARIA:

FERREYRA, Beatriz.-

El Concejel Gramigna, procede a izar la Bandera Nacional.-

1- ACTA ANTERIOR:

- Sesión Ordinaria N° 1003: se protocoliza sin observaciones.-

El Presidente del Cuerpo, explica que se realizará un reconocimiento al Deportista Facundo Fina, por los logros que obtuvo como patinador artístico este año en Barcelona. Se da lectura de la declaración respectiva.

El Presidente del Cuerpo, se dirige a Facundo, para decirle que el Concejo le realiza este reconocimiento y que al ser este Cuerpo representante del Pueblo, es la ciudad de Armstrong, quien en definitiva lo hace. Lo invita a recibir un pergamino y un presente.

2- MENSAJES DEL D.E.:

A- Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se acepta la donación de superficie de terreno propiedad del señor **JOSE ANTONIO ISOARDI**, ubicado en el Distrito Armstrong, destinado a ensanche de Camino Público.

El Concejel Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas, el que es aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad, en general y en particular, sin modificaciones.-

3- CORRESPONDENCIA:

A- Grupo “Delfo, huellas de un pueblo”: Invitación al estreno del proyecto transmedia.

Se dispone su archivo.-

4- DICTÁMENES DE COMISIONES: No hubo dictámenes presentados.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura de los siguientes:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1- Proyecto de Resolución: Este Cuerpo, resuelve solicitar que las nuevas autoridades policiales de la ciudad, notifiquen de manera fehaciente, los cambios dispuestos por el Ministerio de Seguridad de la Provincia, dentro de los 15 días a partir de la recepción de esta Resolución.

El Concejal Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

2- Proyecto de Resolución: Este Cuerpo, resuelve fijar el día 04 de Septiembre del corriente año, para concretar la primera sesión del “Concejo Joven”.

El Concejal Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

3- Proyecto de Ordenanza: Disposición de requisitos para las declaraciones de interés municipal.

El Concejal Cuffia, dice que este proyecto apunta a formalizar los requisitos necesarios para declarar de interés municipal, diversos temas importantes a nivel local, por lo que mociona por su pase a comisión para estudiarlo.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Pasa a estudio en la Comisión de Interpretación y Gobierno.-

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

4- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, proceda a suprimir como requisito esencial para el otorgamiento del carnet de conductor, el libre deuda de infracciones de tránsito.-

El Concejal Gramigna, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

El Concejal Gramigna, expresa que este es un proyecto, que su bloque presentó en el año 2016; además de tener conocimiento por un vecino que les comentó, que había padecido esta

situación. Acota que también es necesario advertir a la ciudadanía que no es un requisito para el otorgamiento del carnet de conductor, tener el libre deuda de multas de vehículos o de alguna contravención al juzgado de faltas, sea cual sea el origen de la misma. Básicamente estaba es causal del derecho de defensa, ya que ante el no otorgamiento del carnet por no tener el libre deuda, la única defensa que se tiene es pagando y así el vecino no tiene la posibilidad de poder realizar el descargo previo y ante la inmediatez de tener que solicitar el carnet, prefiere pagar la multa y no realizar el descargo correspondiente para, de esa forma, tener la defensa justa ante la manera en qué fue realizada la multa. Reitera este pedido porque considera que es muy importante, ya que en muchos casos pasa que las personas van con vehículos que no son de su propiedad, porque no poseen; y si ese vehículo tiene deuda por multa, no se le otorga el carnet a esa persona. Si el D.E. tiene un fundamento valedero para este cobro, puede remitir la explicación al Concejo, pero sería prudente cumplir con los requisitos que impone el Ministerio de Transporte, a través del área de Seguridad Vial.

El Presidente del Cuerpo, agrega que si lo pidió en 2016 y no hubo respuesta, no cree que ahora la haya. Considera que lo correcto sería adherirse a la Ley Nacional del Ministerio de Transporte de la Nación, porque de esta manera, a su entender, es prácticamente una extorsión lo que se está haciendo, ya que el carnet de conductor es un documento y la vía para cobrar las multas, es otra, no a través del carnet de conductor. No encuentra la relación de no otorgarle el carnet a un ciudadano, porque debe una multa y entiende que por algo no es requerimiento a nivel nacional. Le parece que este es un problema de la provincia de Santa Fe, en general, ya que es recaudatorio.

El Concejal Gramigna, expresa que el carnet es nacional, por eso hace hincapié en la ley nacional, ya que aproximadamente desde el año 2015 se nacionalizó, por ejemplo hoy ya no se solicita el libre deuda de patente, porque graba al vehículo y no a la persona. Está de acuerdo en que hay otros métodos para cobrar las deudas por multas, por lo cual no debe ser una condición para otorgar el carnet.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

5- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, tenga a bien, dar cumplimiento de la Ordenanza N° 1103/08 y sus modificatorias, destinada a la Playa de Estacionamiento de Vehículos de carga en general, a los fines de dar una solución concreta a la problemática planteada en el presente proyecto.

El Concejal Marconi, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

D- CONCEJO:

6- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo hace público su reconocimiento, al joven armstrongense **FACUNDO BAGNIS**, por su participación en **Los juegos Panamericanos de Lima 2019**, en el que alcanzó el 2do puesto del **Torneo de Dobles Masculino**, obteniendo **Medalla de Plata**.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

El Presidente del Cuerpo, aclara que hoy habló con la mamá de Facundo y le dijo que no estaba en la ciudad, por lo que más adelante se le entregará el reconocimiento.

El Concejal Urquía, expresa que está muy bien destacar a los deportistas de nuestra ciudad, ya que es impresionante los logros que alcanzan, cosa que tiene mucho que ver con el trabajo que se hace en los clubes de Armstrong, habiendo deportistas destacados en diferentes disciplinas, siendo un orgullo para los armstronenses. Dice que a veces cuesta mucho estar en las comisiones de los clubes, pero estos logros son los que deben hacer que todos los ciudadanos apoyen y trabajen por ellos, no sólo por éstos logros, sino que cada chico que está inserto en un club, es un chico menos que está en la calle y eso es fundamental para todos.

Siendo las 20:35 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.-

El Concejal Gramigna, procede a arriar la Bandera Nacional.-

CORRESPONDENCIA

A- SECRETARÍA DE CULTURA: INVITACIÓN AL ACTO EN HOMENAJE AL GRAL. SAN MARTÍN.

DICTÁMENES DE COMISIONES

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y GOBIERNO

VISTO:

Las solicitudes que ingresan al Concejo Municipal, con el objetivo de que se declare de "Interés Municipal" a distintas actividades y/o eventos que se realizan en nuestra ciudad, como así también aquellas originadas por propia iniciativa de este Cuerpo; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer los requisitos a cumplimentar en dichas solicitudes y reglamentar el alcance de las declaraciones de "Interés Municipal";

Que toda declaración de Interés Municipal, significa brindar reconocimiento a iniciativas públicas o privadas, que enriquecen la vida cultural, social y educativa de la ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

Artículo 1º.- Todas las solicitudes o iniciativas de "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL", deberán ser fundamentadas por escrito, explicando razones, acciones, objetivos perseguidos y describiendo la importancia y/o trascendencia de la actividad o evento para la ciudad.

Asimismo para aquellas actividades o eventos, cuyos organizadores se encuentren agrupados en Colegios, Asociaciones, O.N.G., Organismos Nacionales o Internacionales, etc., deberán contar con la conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntarlas en la petición.

Será también necesario acreditar antecedentes de actividades ya realizadas, presentando un resumen descriptivo respecto a la participación de los asistentes, temática planteada, y todo dato que resulte relevante a modo de aval.

Artículo 2º.- Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" debe propender al desarrollo y crecimiento comunitario.

Artículo 3º.- Se considerarán pasibles de ser designados de "Interés Municipal" sólo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia, excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico, educativo, deportivo o económico. Se considerarán incluidos en esta categoría los siguientes:

a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter nacional e internacional.

b) Muestras o exposiciones de similar relevancia.

c) Acontecimientos deportivos, que impliquen la participación de delegaciones extranjeras o certámenes nacionales de trascendencia.

d) Fiestas o celebraciones populares, que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad, adquieran significación a nivel local o trascienda los límites del mismo.

e) Programas de radio y/o televisión, con reconocida trayectoria en el ámbito nacional y/o regional. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, deporte, ciencia, investigación y todo hecho o expresión cultural en sus distintas disciplinas artísticas. La Declaración de Interés Municipal tendrá validez de un año y el no cumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de la nominación.

f) Todo proyecto de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, comunitario, educativo, técnico o científico de factible aplicación y que resulte enriquecedor para la comunidad.

g) Libros y revistas orientados a brindar aprendizajes, conocimiento y/o información a la comunidad, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en la ciudad de Armstrong. Las publicaciones que obtengan tal designación, gozarán de la misma por el término de un año. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto, será causal del retiro de tal nominación.

h) El desarrollo de páginas web que difundan temáticas de índole científico - cultural, que sean de uso didáctico o académico, que no estén motivadas por un interés lucrativo y que acrediten una masiva visita a la página. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de un año y el incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de la nominación.

Artículo 4º.- Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal. A tal efecto, la petición o iniciativa deberá ser enviada para su estudio, consideración y posterior despacho a la Comisión Interna. Si por su naturaleza correspondiese con asuntos que, por indicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal, están asignados a otra u otras Comisiones, será necesario que estas últimas también eleven su opinión para emitir un dictamen conjunto.

Artículo 5º.- Cúmplase, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 13 de Agosto de 2019.

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ACCIÓN SOCIAL

VISTO:

Las estadísticas en nuestro país, que muestran cifras alarmantes respecto al consumo de medicamentos, a través de la práctica de la automedicación y los problemas de salud que ello genera, como efectos adversos, intoxicaciones, enfermedades enmascaradas por la ingesta incorrecta de fármacos, reacciones alérgicas, etc.; y,

CONSIDERANDO:

Que la existencia de canales ilegales de venta de medicamentos, permite y facilita la práctica de la automedicación y el expendio de medicamentos vencidos, falsificados o mal conservados, cuyo consumo puede ser muy perjudicial para la salud de la población o simplemente ineficaz;

Que la Ley Provincial N° 2287 establece que la venta al público de medicamentos, sólo se efectuará en Farmacias habilitadas;

Que la Ley Nacional N° 17.565 establece que la preparación de recetas, la dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Nación, en farmacias habilitadas y que su venta y despacho fuera de estos establecimientos, se considera ejercicio ilegal de la farmacia;

Que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe en conjunto con el Ministerio de Salud de la provincia, lanzaron la campaña “Los medicamentos no son golosinas” con la finalidad de concientizar a la población sobre la necesidad de consumir medicamentos seguros, eficaces y en las condiciones necesarias, como sólo se puede garantizar cuando se reciben de manos del farmacéutico y en el ámbito adecuado; la Farmacia;

Que farmacéuticos de nuestra ciudad manifestaron su preocupación sobre este tema a nivel local;

Que es función de este Cuerpo, generar las herramientas legislativas para que el D.E.M. pueda llevar adelante los controles pertinentes y aplicar las sanciones, en caso de ser necesario;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

Artículo 1.- El expendio de medicamentos y sustancias farmacológicas en el ámbito de la Municipalidad de Armstrong, se realizará exclusivamente en Farmacias habilitadas para tal fin, por la Dirección de Inspección de Farmacias de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 17.565.

Artículo 2.- El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a verificar periódicamente mediante la repartición que corresponda, en comercios habilitados bajo otros rubros, como salones de venta y kioscos, la prohibición de venta de sustancias farmacológicas y medicamentos, inclusive aquellos denominados de "venta libre", debiendo decomisar los productos hallados y labrar las actas correspondientes.

Artículo 3.- La venta o comercialización en cualquiera de sus formas de medicamentos y sustancias farmacológicas, en comercios no autorizados específicamente para tal fin, será sancionada con una multa de 50 a 500 UT. En caso de reincidencia se dispondrá la clausura por treinta (30) días del local comercial.

Artículo 4.- El D.E.M., a través de la Dirección de Salud, deberá realizar una campaña de difusión y concientización, acerca de la adquisición y el correcto uso de los medicamentos y sustancias farmacológicas.

Artículo 5.- Cúmplase, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 13 de Agosto de 2019.-

PROYECTOS APROBADOS

BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

VISTO:

La gran cantidad de eventos municipales que se realizan en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que en su mayoría se utiliza el servicio de sonido e iluminación, siendo los prestadores del mismo empresas locales y no locales;

Que es facultad de este Cuerpo, tener conocimiento de dichas empresas mencionadas en el considerando anterior;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3039

Artículo 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a remitir un informe con el listado de empresas de sonido e iluminación que prestan sus servicios en los eventos municipales, detallando razón social y localidad.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Agosto 13 de 2019.-

VISTO:

El Bv. Villa María, en el tramo comprendido entre calles Radical y Malvinas Argentinas; y,

CONSIDERANDO:

Que por pedido de los vecinos que viven en las inmediaciones del lugar, requiriendo un mejoramiento en la calle, sería factible la posibilidad de la realización de cordón cuneta en las cuadras antes mencionadas, para una mejor transitabilidad y comodidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3040

Artículo 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a evaluar la factibilidad de la construcción de cordón cuneta en Bv. Villa María, en su tramo comprendido entre calles Radical y Malvinas Argentinas, para una mejor transitabilidad y comodidad de los vecinos del lugar.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Agosto 13 de 2019.-

VISTO:

La necesidad de mejorar las condiciones de tránsito en la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la calle Sanguinetti, en su intersección con calle Belgrano, se encuentra muy desprotegida teniendo en cuenta la gran cantidad de vehículos que circulan por la misma y en muchos casos lo realizan a gran velocidad, ocasionando en potencial peligro para todos los que circulen por allí y en especial para la gran cantidad de niños que la transitan habitualmente para concurrir a los establecimientos escolares, que se hallan en las inmediaciones del lugar;

Que con la colocación de un semáforo en la esquina antes mencionada, se reduciría este peligro debido a que obligaría a los vehículos a aminorar la velocidad y ayudaría a ordenar el tránsito;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3041

Artículo 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a evaluar la factibilidad de la colocación de un semáforo en calle Sanguinetti, en su intersección con calle Belgrano.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Agosto 13 de 2019.-

BLOQUE JUSTICIALISTA

VISTO:

La necesidad de contar con la construcción de veredas comunitarias, en las proximidades de los edificios públicos de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia, poder contar con veredas en las proximidades de los edificios públicos, por ejemplo: Escuelas, Hospital, Guardería Municipal, entre otros; atento a mejorar las condiciones de transitabilidad para todos los vecinos que frecuentan los mismos;

Que tenemos que garantizar un adecuado mantenimiento de todas las veredas de nuestra ciudad, para mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y de esta manera evitar posibles accidentes, principalmente cuidando la integridad física de nuestros queridos adultos mayores;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3042

Artículo 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, tenga a bien realizar la construcción de veredas comunitarias en las proximidades de los edificios públicos de nuestra ciudad.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Agosto 13 de 2019.-

CONCEJO

VISTO:

Que el 17 de Agosto se conmemora el 169º Aniversario del fallecimiento del Gral. José de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo es reconocido como Padre de la Patria y forjador de la independencia argentina;

Que en nuestro país, se le reconoce como el “Padre de la Patria”. En Perú, se lo recuerda con los títulos de “Fundador de la Libertad del Perú”, “Fundador de la República” y “Generalísimo de las Armas”. En Chile su ejército lo ha destacado con el grado de Capitán General;

Que demostró ser una persona cuya humildad lo llevó a renunciar a cargos y honores en los tres países que liberó, pasando por todo esto a ser la figura más representativa de toda la historia nacional;

Que más allá de su gesta libertadora, San Martín es una pieza fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional. Bartolomé Mitre, a través de su monumental Historia de San Martín, y Ricardo Rojas con su Santo de la Espada, forjaron la imagen del héroe. Y, a partir de su célebre figura y heroico proceder, se construye esa gran narración que nos explica como país, que junto con el héroe nacional nace la Nación Argentina;

Que recordar su vida, a partir de un nuevo aniversario de su muerte, es recordar ese relato que escuchamos en los actos escolares de nuestra infancia, esa gran narración que nos conformó como comunidad y que debemos pensar y reconsiderar en nuestro camino hacia una patria más plena de derechos y responsabilidades;

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1009

Artículo 1º: Este Cuerpo adhiere a los actos de conmemoración del 169º Aniversario del fallecimiento del Gral. José de San Martín.

Artículo 2º: Dese lectura de la presente en el acto oficial municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, Agosto 13 de 2019.-